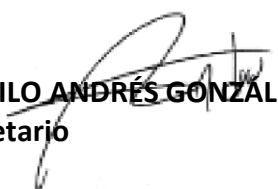




República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 23 de febrero de 2023 a la fecha al correo institucional J01PRMPALFALAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO no se aportó la subsanación de la demanda durante el término. AL DESPACHO


CAMILO ANDRÉS GONZALEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Pertenencia

DEMANDATE: JOSE ARLES PRIETO AGUIAR

DEMANDADO: FELIX ANTONIO SAAVEDRA MONTOYA (Q.E.P.D), BLANCA ELENA VARON, HEREDEROS CIERTOS E INDETERMIANDOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO A INTERVENIR

RADICACION: 73-270-40-89-001-2023-00021-00

Revisado el presente, el apoderado judicial de la parte demandante no subsano acorde al auto de 16 de FEBRERO de 2023, esto es, carecer de los requisitos estipulados en el artículo 84 junto con sus numerales del Código General del Proceso. Se tiene por no subsanada la demanda en debida forma, se rechaza y se ordena la devolución de los anexos al actor sin necesidad de desglose.

Agotado como se encuentra el trámite del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código General del Proceso se ordena su archivo.

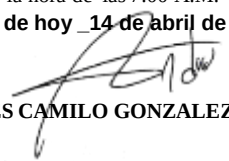
Verificado lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no subsanarse en debida forma.
2. De esta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.
3. Ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose
4. Archívese lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 19 de hoy 14 de abril de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
--